



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0888-R-2024
Piura, 19 de noviembre del 2024

VISTO:

El expediente N° 00123-7602-24-6 que presenta el Lic. **ANGEL RAFAEL VICENTE MOROCHO**, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura, que contiene la Oficio N°0497-URDUNP-2024 del 07.Oct.2024, Oficio N°2213-2024-OCAJ-UNP del 22.Oct.2024, Certificación Presupuestal N°0621-2024-UP-OPPYPTO-UNP del 06.Nov.2024, Oficio N°2782-R-UNP-2024 del 14.Nov.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;



Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;



Que, mediante Oficio N°049-URDUNP-2024 de fecha 07 de octubre de 2024, el Lic. Ángel Rafael Vicente Morocho M.Sc, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura, solicita el reembolso de viáticos para la delegación de jugadores que representaron a la Universidad Nacional de Piura, en los juegos universitarios "Universidad Arequipa 2024" que se realizó en la ciudad de Arequipa, adjunta relación de participantes y personal administrativo;



Que, mediante Oficio N°2213-2024-OCAJ-UNP de fecha 22 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, indica que se debe autorizar el otorgamiento de lo solicitado siempre y cuando se cuente con la cobertura presupuestaria correspondiente y la autorización del titular del Pliego;

Que, mediante Certificación Presupuestaria N° 0621-2024-UP-OPYPTTO-UNP del 06.Nov.2024, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto, y suscrito por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se otorga certificación presupuestal para la atención de lo solicitado, según detalle siguiente:

N° DE CERTIFICACION: 8017

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
SECCION FUNCIONAL	0008 GESTION DEL PROGRAMA
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS
	23.21.22 VIATICOS
	S/1,920.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0888-R-2024
Piura, 19 de noviembre del 2024

CLASIFICADOR	2.5 OTROS GASTOS		
	2.5.3.1.1.1.	S/.	8,706.60
MONTO TOTAL		S/.	10,626.60

DISCIPLINA DE FUTSAL VARONES				
1	YAIR ALONSO SUYON VENEGAS	72881332	DEPORTISTA	S/435.33
2	ALEXIS GARCIA MEZA	77358396	DEPORTISTA	S/435.33
3	BRAYAN EDGARDO RAMIREZ SANDOVAL	75874938	DEPORTISTA	S/435.33
4	JÉAN PIERRE JESUS GONZALES CARDOZA	76459060	DEPORTISTA	S/435.33
5	ANGEL ROSALES SAAVEDRA	60758240	DEPORTISTA	S/435.33
6	ALESSANDRO DEL PIERO ADRIANZEN MARTINEZ	72938928	DEPORTISTA	S/435.33
7	JUNIOR CHIROQUE RAMOS	71726564	DEPORTISTA	S/435.33
8	CALEB BENJAMIN JIMENEZ ESTRADA	70589736	DEPORTISTA	S/435.33
9	AUGUSTO MILLER SAAVEDRA TIMANA	73653728	DEPORTISTA	S/435.33
10	BRUNO ALEJANDRO LEON CERRO	73100846	DEPORTISTA	S/435.33

DISCIPLINA DE BASQUET VARONES				
11	ANDRES BALTAZAR OROZCO DIAZ	70904491	DEPORTISTA	S/435.33
12	BRUNO ALBERTO ANDRADE CALERO	72732733	DEPORTISTA	S/435.33
13	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ QUINDE	72720275	DEPORTISTA	S/435.33
14	CESAR ANDRES ESPINOZA FRANCO	74060230	DEPORTISTA	S/435.33
15	GERMAN JOAQUIN TAY CARRASCAL	74879073	DEPORTISTA	S/435.33
16	GUSTAVO ADOLFO LOPEZ ADANAQUE	70974300	DEPORTISTA	S/435.33
17	JESUS ALONSO TAY CARRASCAL	74893978	DEPORTISTA	S/435.33
18	LUCIO PINO MIÑAN	70649387	DEPORTISTA	S/435.33
19	MARTIN GUILLERMO AGUILAR GARCIA	70003514	DEPORTISTA	S/435.33
20	RODRIGO ALEJANDRO RAMOS PACHERRES	73214501	DEPORTISTA	S/435.33
TOTAL				S/8,706.00

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	2.3.2.1.2.2 VIATICOS		TOTAL
1	JUAN ORBEGOZO SANDOVAL	S/320.00 DIARIOS *3 DIAS	S/960.00	S/960.00
2	MILUSKA TELLO MENDOZA	S/320.00 DIARIOS *3 DIAS	S/960.00	S/960.00
TOTALES				S/1,920.00

Que, a través del Oficio N° 2782-R-UNP-2024 del 14.Nov.2024, el Titular del Pliego, autoriza a la Secretaria General la emisión del acto resolutorio, que corresponda;

Que, la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, a través de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0888-R-2024 Piura, 19 de noviembre del 2024

artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF** que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, “**Artículo 1°:** Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día.” Asimismo, en su artículo 3° “Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.”;

Que, mediante **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP**, denominada: “**Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios**”, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: “El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional”;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”; asimismo de lo dispuesto en la **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP** Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: “El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...).”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0888-R-2024
Piura, 19 de noviembre del 2024

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con eficacia anticipada, el viaje realizado a la ciudad de **AREQUIPA**, por los señores **JUAN ORBEGOZO SANDOVAL** y **MILUSKA TELLO MENDOZA**, Personal Administrativo Nombrado adscritos a la Unidad de Deporte y Recreación de la Universidad Nacional de Piura, quienes asistieron conjuntamente con una delegación de veinte (20) alumnos para su participación en los Juegos Universitarios Nacionales "UNIVERSIDAD AREQUIPA 2024", de acuerdo a lo solicitado en el Oficio N°049-URDUNP-2024.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad, en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que otorguen el Reembolso de viáticos por tres (03) días a los citados servidores en el artículo precedente, por el viaje realizado a la ciudad de Arequipa para la participación en los Juegos Universitarios Nacionales "UNIVERSIDAD AREQUIPA 2024", asimismo se otorgue una subvención por parte de nuestra Casa de Estudios a veinte (20) alumnos de Pregrado y Posgrado que participaron, en consideración lo indicado en la Certificación Presupuestaria N° 0621-2024-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

N° DE CERTIFICACION: 8017

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA			
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
SECCION FUNCIONAL	0008 GESTION DEL PROGRAMA		
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS		
	23.21.22 VIATICOS	S/1,920.00	
CLASIFICADOR	2.5 OTROS GASTOS		
	2.5.3.1.1.1.	S/.	8,706.60
MONTO TOTAL		S/.	10,626.60

DISCIPLINA DE FUTSAL VARONES

1	YAIR ALONSO SUYON VENEGAS	72881332	DEPORTISTA	S/435.33
2	ALEXIS GARCIA MEZA	77358396	DEPORTISTA	S/435.33
3	BRAYAN EDGARDO RAMIREZ SANDOVAL	75874938	DEPORTISTA	S/435.33
4	JEAN PIERRE JESUS GONZALES CARDOZA	76459060	DEPORTISTA	S/435.33
5	ANGEL ROSALES SAAVEDRA	60758240	DEPORTISTA	S/435.33
6	ALESSANDRO DEL PIERO ADRIANZEN MARTINEZ	72938928	DEPORTISTA	S/435.33
7	JUNIOR CHIROQUE RAMOS	71726564	DEPORTISTA	S/435.33
8	CALEB BENJAMIN JIMENEZ ESTRADA	70589736	DEPORTISTA	S/435.33
9	AUGUSTO MILLER SAAVEDRA TIMANA	73653728	DEPORTISTA	S/435.33
10	BRUNO ALEJANDRO LEON CERRO	73100846	DEPORTISTA	S/435.33

DISCIPLINA DE BASQUET VARONES

11	ANDRES BALTAZAR OROZCO DIAZ	70904491	DEPORTISTA	S/435.33
12	BRUNO ALBERTO ANDRADE CALERO	72732733	DEPORTISTA	S/435.33
13	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ QUINDE	72720275	DEPORTISTA	S/435.33
14	CESAR ANDRES ESPINOZA FRANCO	74060230	DEPORTISTA	S/435.33
15	GERMAN JOAQUIN TAY CARRASCAL	74879073	DEPORTISTA	S/435.33
16	GUSTAVO ADOLFO LOPEZ ADANAQUE	70974300	DEPORTISTA	S/435.33
17	JESUS ALONSO TAY CARRASCAL	74893978	DEPORTISTA	S/435.33
18	LUCIO PINO MIÑAN	70649387	DEPORTISTA	S/435.33
19	MARTIN GUILLERMO AGUILAR GARCIA	70003514	DEPORTISTA	S/435.33



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0888-R-2024
Piura, 19 de noviembre del 2024

20	RODRIGO ALEJANDRO RAMOS PACHERRES	73214501	DEPORTISTA	S/435.33
TOTAL				S/8,706.00

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	2.3.2.1.2.2 VIATICOS		TOTAL
1	JUAN ORBEGOZO SANDOVAL	S/320.00 DIARIOS *3 DIAS	S/960.00	S/960.00
2	MILUSKA TELLO MENDOZA	S/320.00 DIARIOS *3 DIAS	S/960.00	S/960.00
TOTALES				S/1,920.00

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP,UDR, INTs(22), ARCHIVO
30 copias
VAGV/jsp.




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)